

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

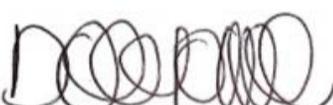
Único correo electrónico: memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJA LISTA 1 (3 DIAS)

RADICACIÓN: 11001333502320200014901
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA LINA MORA DE MORENO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a las partes del **MEMORIAL APORTANDO PRUEBAS presentado por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

DÍA DE FIJACIÓN: 18 DE MARZO DE 2022, a las 8:00 a.m.
EMPIEZA TRASLADO: 22 DE MARZO DE 2022, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 24 DE MARZO DE 2022, a las 5:00 a.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: MIBC
Revisó: Deicy I.

Respuesta a Auto No. 076 del 25 de febrero de 2022 // 1100133350232020-00149-01
María Lina Mora de Moreno

Notificaciones Judiciales <notificaciones@hus.org.co>

Mar 15/03/2022 8:59

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luz Dary Ruiz Romero <personal.lider@hus.org.co>; Juan De Jesus Baron Vargas <thumano.ssocial@hus.org.co>

Doctora

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Sección Segunda Subsección "E" Sistema Oral

ASUNTO: Respuesta a Auto No. 076 del 25 de febrero de 2022, sobre solicitud de prueba dentro del proceso Ejecutivo No. 1100133350232020-00149-01, promovido por la señora María Lina Mora de Moreno.

Respetada Doctora Manjarrés,

Remitimos tres archivos en formato PDF correspondientes a un oficio de respuesta y dos anexos.

Por favor acusar recibo.

Cordial saludo,

Hospital Universitario de la Samaritana

Empresa Social del Estado

Aviso Legal: La información transmitida a través del correo electrónico institucional es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto.

Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en los mensajes de correo no relacionados con el negocio oficial de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, se entienden como personales y de ninguna manera serán avalados por la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana.

Bogotá; 11 de marzo de 2022

Doctora

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Sección Segunda Subsección "E" Sistema Oral

rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

ASUNTO: Respuesta a Auto No. 076 del 25 de febrero de 2022, sobre solicitud de prueba dentro del proceso Ejecutivo No. 1100133350232020-00149-01, promovido por la señora María Lina Mora de Moreno.

Respetada Doctora Manjarrés,

Luz Dary Ruiz Romero, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.561.595 de Bogotá D.C., obrando como **Subdirector Operativo – Subdirección de Personal** de la **E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana**, de conformidad con la Resolución N° 459 de 2016, Resolución de Nombramiento y el Acta de Posesión 2997 de 2016, con el presente oficio en respuesta al requerimiento del Auto del asunto, mediante el cual requirió que la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana aporte la siguiente información:

"(i) si en el año 2010 se aumentó el salario de la señora María Lina Mora de Moreno identificada con cédula de ciudadanía No. 41.678.559 (habida cuenta que en la certificación electrónica de tiempos laborados CETIL No. 2019118999990320000840004 de 19 de noviembre de 2019 obrante en el proceso la entidad empleadora certificó que la señora Mora de Moreno devengó el mismo valor por concepto de asignación básica durante los años 2009 y 2010)

En caso de que se haya efectuado aumento para el año 2010, la E. S. E. deberá certificar (ii) el valor de la asignación básica cancelada a la señora Mora de Moreno para el año 2010, (iii) la fecha en la que se canceló el retroactivo por el aumento salarial y (iv) el valor total del mismo."

Al respecto, informamos que a fin de aclarar si para el año 2010 se aumentó el salario de la señora María Lina Mora de Moreno identificada con cédula de ciudadanía No. 41.678.559, la E.S.E Hospital universitario de la Samaritana manifiesta lo siguiente:



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co*"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"*

1. La E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana expidió el certificado Cetil No. 201911899990320000840004 con fecha del 19 de noviembre de 2019, en el cual se registró que para el año 2010 la señora *María Lina Mora de Moreno* devengo un salario de \$1.014.326 el cual es el mismo valor que venía devengo en el año 2009.
2. La razón por la que se certificó el mismo valor es porque para la fecha en que se retiró la señora *María Lina* (30 de octubre de 2010), aun no se había realizado el incremento salarial del año 2010 aprobado por la Junta Directiva del Hospital Universitario de la Samaritana.
3. Una vez aprobado el incremento del salario para el año 2010 por la JUNTA DIRECTIVA DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, y que para el caso de la señora *María Lina Mora de Moreno* fue de \$ 1.065.042, se procedió a realizar el pago del retroactivo en el mes de octubre de 2010 por los siguientes conceptos:

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA				
RETROACTIVIDAD AÑO 2010				
Cod	Nombre	Con	Valor	Nom_concepto
283	MORA DE MORENO LINA ROSA	100	469.974	Retroactivo Sueldo
283	MORA DE MORENO LINA ROSA	103	101.432	Retroactivo 20% SS
283	MORA DE MORENO LINA ROSA	108	85.203	Retroactivo Dom/200%
283	MORA DE MORENO LINA ROSA	115	55.755	Retroactivo Prima_Servicios
283	MORA DE MORENO LINA ROSA	116	84.277	Retroactivo Prima_Vacaciones
TOTAL			\$652.081	

Es de aclarar que estos valores no quedaron reflejados en la certificación Cetil No. 201911899990320000840004 con fecha del 19 de noviembre de 2019.

Así la cosas Subdirección de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana da respuesta a la solicitud de pruebas SE 28 PUMB EXP 2020 149 MP, anexando la certificación en la cual se registran los valores pagos a la señora *Lina Rosa de Moreno* por concepto de retroactivo en el mes de octubre de 2010.

Anexos:

1. Certificación de pago de Retroactivos en el mes de octubre de la señora *María Lina Mora de Moreno*.
2. Decreto departamental número 0153 del 04 de Octubre de 2010, en el cual se establece la asignación mensual para los empleados públicos de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

Al contestar por favor cite:2022401002196-1



05GIS15 - V6 Página 3 de 3

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el teléfono 4077075 Ext: 10805 o a través del correo electrónico thumano.ssocial@hus.org.co.

Cordialmente,

Sin otro particular,

Proyectado por:  **JUAN BARÓN VÁRGAS**
Técnico en Nómina y Seguridad Social.


LUZ DARY RUIZ ROMERO
Subdirectora de personal



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

NIT 899999032-5

CERTIFICACIÓN DA-SP-

LA SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

CERTIFICA

Que la señora **MARIA LINA ROSA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía 41.678.559, prestó sus servicios mediante vinculación legal y reglamentaria en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana desde el **01 de agosto de 1977** y se le aceptó la renuncia a partir del **30 de octubre de 2010** con la resolución No. 0389 del 08 de octubre de 2010, desempeñando el empleo de **Auxiliar Área Salud** Código 412, grado 15.

Así mismo, el Hospital Universitario de la Samaritana en el mes de octubre de 2010 realizó el pago de retroactivo correspondiente a la vigencia 2010 a los funcionarios del hospital, incluida la señora **MARIA LINA ROSA MORA** a quien se le pago el retroactivo y la seguridad social correspondiente al mes de enero a octubre por los siguientes valores:

- Retroactivo Sueldo = \$419.258
- Retroactivo 20% Sobre Sueldo = \$91.289
- Retroactivo Dominicales 200% = \$68.974
- Retroactivo Prima Servicios = 31.460
- Retroactivo Prima Vacaciones = \$41.100

Para un valor total de **SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$652.081)**.

Se expide la presente certificación, a los (11) once días del mes de marzo de 2021,


LUZ DARY RUIZ ROMERO
Subdirectora de personal
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA


Proyectado por: **JUAN BARÓN VARGAS**
Técnico en Seguridad Social



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tel. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada”



DECRETO DEPARTAMENTAL NÚMERO 0153

- 4 OCT 2010

"Por el cual se adoptan las disposiciones de la Ordenanza 066 de 2010 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política y del Código de Régimen Departamental -Decreto-ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea de Cundinamarca, por Ordenanza número 066 de 17 de septiembre de 2010, estableció los incrementos a las asignaciones básicas mensuales, y la correspondiente escala de asignaciones básicas a las diferentes categorías de empleos públicos de los sectores que conforman la Administración Departamental.

Que en desarrollo de lo establecido en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador, crear, suprimir y fusionar empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y las ordenanzas.

Por los motivos expuestos,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza número 066 de 17 de septiembre de 2010, para los empleos públicos de las Plantas del Despacho del Gobernador, Global Única del Sector Central, de las Instituciones Educativas Departamentales y del Sistema Educativo del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Por Secretaría de la Función Pública, reconcíliense los emolumentos para las diferentes categorías de empleos a partir de enero 1° de 2010 de acuerdo con los porcentajes y términos Ordenados por la Asamblea de Cundinamarca, en la Ordenanza número 066 del 17 de septiembre de 2010 y, reliquidense los salarios y prestaciones sociales a que haya lugar, como consecuencia, de los incrementos salariales.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir de enero 1° de 2010

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá Distrito Capital, a los

Andrés Díaz
ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ
Gobernador

MARTHA PATRICIA INFANTE FERNÁNDEZ
Secretaría de la Función Pública

Stamp: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REVISADO, Vo.Bo., No., SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. 4 4 5 3 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2010

"Por la cual se aprueba el acuerdo número 007 de octubre 06 de 2010 expedido por Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el Acuerdo Número 007 de Octubre 06 de 2010 "Por el cual se establece la asignación básica mensual para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, para la vigencia fiscal 2010 y se dictan otras disposiciones", el cual establece a la letra lo siguiente:

"ACUERDO NÚMERO 007 DE 2010

(06 OCT 2010)

"Por el cual se establece la asignación básica mensual para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia 2010 y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA,

en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 28 del Decreto 1876 de 1994 y el numeral 44.4 del Decreto Ordenanza 0258 de 2008, y

CONSIDERANDO

- Que mediante Acuerdo 008 de 2009, aprobado por el Decreto Departamental 00119 del 12 de junio de 2009 se modifico y estableció la planta de empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana.
- Que la Asamblea de Cundinamarca en los términos de los Decretos nacionales 1396 y 1397 del 26 de abril de 2010 mediante Ordenanza 066 del 17 de septiembre de 2010 estableció los incrementos a las asignaciones básicas mensuales correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos de los diferentes sectores que conforman la administración departamental de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2010.
- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, adoptará para los empleos públicos, la ordenanza 066 de 2010, en especial los rangos establecidos en el artículo cuarto (4).
- Que para financiar los gastos que genera el incremento salarial para la vigencia 2010, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana cuenta con disponibilidad presupuestal según lo certifica el Director Financiero mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000000860 del 29 de septiembre de dos mil diez (2010), por valor de un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000).
- Que la Secretaría de la Función Pública, expidió concepto técnico favorable de fecha 05 de octubre de 2010, para efectuar los incrementos salariales para la Vigencia Fiscal de 2010.



RESOLUCIÓN No. 4453 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2010

"Por la cual se aprueba el acuerdo número 007 de octubre 06 de 2010 expedido por Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana y se dictan otras disposiciones".

"Que en merito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Establecer la siguiente asignación básica mensual para los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, para la vigencia fiscal del 2010, así:

No. EMP	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	COD	HR S CO NT	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	INCREMENTO AÑO 2010	INCREMENTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	TOTAL ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	TOTAL ASIGNACIÓN BÁSICA ANUAL
				AÑO 2009	%	AÑO 2010	VIGENCIA 2010	VIGENCIA 2010	VIGENCIA 2010
NIVEL DIRECTIVO									
1	GERENTE E.S.E.	005	8	7.578.852	2,0%	151.577	7.730.439	7.730.439	92.765.271
4	DIRECTOR OPERATIVO	009	8	5.998.205	3,0%	167.946	5.766.151	23.064.604	276.775.248
20	SUBDIRECTOR OPERATIVO	070	8	4.059.879	3,0%	122.096	4.191.975	83.839.500	1.006.074.000
1	SUBDIRECTOR OPERATIVO	070	8	3.978.843	3,0%	119.355	4.098.208	4.098.208	49.178.486
NIVEL ASESOR									
3	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	8	4.250.113	3,0%	127.503	4.377.616	13.132.848	157.594.176
NIVEL PROFESIONAL									
1	LIDER DE PROYECTO	208	8	3.888.110	4,0%	155.524	4.043.634	4.043.634	48.523.608
4	LIDER DE PROYECTO	208	8	3.888.110	4,0%	155.524	4.043.634	16.174.536	194.094.432
2	LIDER DE PROYECTO	208	8	2.937.457	4,0%	117.498	3.054.955	6.109.910	73.318.920
5	LIDER DE PROYECTO	208	8	2.937.457	4,0%	117.498	3.054.955	15.274.775	183.297.300
14	MEDICO ESPECIALISTA	213	4*	1.880.151	4,0%	75.206	1.955.357	27.374.998	328.459.976
4	MEDICO ESPECIALISTA	213	6**	2.793.259	4,0%	111.730	2.904.989	11.619.956	139.439.472
8	MEDICO ESPECIALISTA	213	8	3.708.377	4,0%	148.255	3.854.632	30.837.056	370.044.672
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	3.888.110	4,0%	155.524	4.043.634	4.043.634	48.523.608
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	3.160.284	4,0%	126.411	3.286.695	3.286.695	39.440.340
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	6	2.451.186	4,5%	110.300	2.561.486	7.684.218	92.210.616
3	PROFESIONAL UNIV. AREA SALUD	237	6	1.832.849	5,0%	91.642	1.924.491	5.773.473	69.281.676
51	ENFERMERO	243	8	2.108.468	5,0%	105.423	2.213.891	112.908.441	1.354.901.292
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	8	1.832.849	5,0%	91.642	1.924.491	3.848.982	46.187.784
1	PROFESIONAL UNIV. AREA SALUD	237	8	1.378.474	6,0%	82.708	1.461.182	1.461.182	17.534.184
4	PROFESIONAL S.S.O.	217	8	2.148.355	5,0%	107.418	2.255.773	9.023.092	108.277.104
2	PROFESIONAL S.S.O.	217	8	1.487.709	5,0%	69.263	1.576.972	3.153.944	37.847.328
2	PROFESIONAL S.S.O.	217	8	1.487.709	6,0%	69.263	1.576.972	3.153.944	37.847.328
NIVEL TECNICO									
1	TECNICO OPERATIVO	314	8	1.343.750	4,5%	60.469	1.404.219	1.404.219	16.850.628
4	TECNICO OPERATIVO	314	8	1.324.510	4,5%	59.603	1.384.113	5.536.452	66.437.424
1	TECNICO OPERATIVO	314	8	1.243.764	4,5%	55.969	1.299.733	1.299.733	15.596.796
4	TECNICO OPERATIVO	314	8	1.123.460	4,5%	50.556	1.174.016	4.696.064	56.352.768
2	TECNICO OPERATIVO	314	8	1.107.503	4,5%	49.656	1.157.759	2.315.518	27.786.216



RESOLUCIÓN No. 4453 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2010

"Por la cual se aprueba el acuerdo número 007 de octubre 06 de 2010 expedido por Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana y se dictan otras disposiciones".

1	TECNICO ADMINISTRATIVO	357	8	1.153.137	4,5%	51.891	1.205.028	1.205.028	14.480.335
15	TECNICO AREA SALUD	323	8	1.285.580	4,5%	58.481	1.356.061	20.370.915	244.450.980
1	TECNICO AREA SALUD	323	8	1.121.455	4,5%	50.467	1.171.966	1.171.966	14.063.592
8	TECNICO AREA SALUD	323	8	910.697	4,5%	40.550	951.887	7.615.086	91.381.152

NIVEL ASISTENCIAL

2	SECRETARIA EJECUTIVA	435	8	1.297.645	4,5%	56.394	1.356.039	2.712.078	32.544.936
43	SECRETARIA	440	8	901.082	5,0%	45.054	946.136	40.683.848	488.205.176
1	SECRETARIA	440	8	805.260	5,0%	40.263	845.523	845.523	10.146.276
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	1.334.192	4,5%	60.039	1.394.231	1.394.231	16.730.772
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	914.736	5,0%	45.737	960.473	3.841.892	46.102.704
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	695.189	5,0%	44.759	939.948	939.948	11.279.376
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	873.756	5,0%	43.688	917.444	8.255.996	99.093.952
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	852.240	5,0%	42.512	894.852	1.789.704	21.476.448
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	640.759	5,0%	32.038	672.797	672.797	8.073.564
172	AUXILIAR AREA SALUD	412	8	1.014.326	5,0%	50.716	1.065.042	183.187.224	2.198.246.688
1	AUXILIAR AREA SALUD	412	8	914.736	5,0%	45.737	960.473	960.473	11.525.676
3	AUXILIAR AREA SALUD	412	8	848.314	5,0%	42.416	890.730	2.672.190	32.066.280
1	AUXILIAR AREA SALUD	412	8	830.716	5,0%	41.536	872.252	872.252	10.467.024
4	AUXILIAR AREA SALUD	412	8	746.548	5,0%	37.327	783.875	3.135.500	37.626.000
7	AUXILIAR AREA SALUD	412	8	640.759	5,0%	32.038	672.797	4.709.579	56.514.948

PARAGRAFO.- El empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana devengará gastos de representación de un treinta por ciento (30%) sobre la asignación básica mensual.

ARTICULO 2. - Establecer la siguiente asignación básica mensual para los Contratos de Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, para la vigencia fiscal 2010, así

No. CONTRATOS	DENOMINACION DEL CONTRATO	HRS CONT	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	INCREMENTO AÑO 2010	INCREMENTO MENSUAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	TOTAL ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	TOTAL ASIGNACIÓN BÁSICA ANUAL
			AÑO 2009	%	AÑO 2010	VIGENCIA 2010	VIGENCIA 2010	VIGENCIA 2010
1	TECNICO OPERATIVO	8	1.133.102	4,5%	50.990	1.184.092	1.184.092	14.209.104
2	TECNICO OPERATIVO	8	1.039.542	4,5%	46.779	1.086.321	2.172.642	26.071.704
3	TECNICO OPERATIVO	8	957.531	4,5%	43.089	1.000.620	3.001.860	36.022.320
8	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	8	748.613	5,0%	37.431	786.044	6.288.352	75.460.224
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	651.761	5,0%	32.588	684.349	684.349	8.212.188
16	AUXILIAR AREA SALUD	8	651.761	5,0%	32.588	684.349	10.949.584	131.395.008
53	AUXILIAR SERV. GENERALES	8	609.424	5,0%	30.471	639.895	33.914.435	406.973.220



RESOLUCIÓN No. 4 4 5 3 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2010

"Por la cual se aprueba el acuerdo número 007 de octubre 06 de 2010 expedido por Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 3. El gasto que ocasione el cumplimiento del presente acuerdo se financiará con cargo al rubro 11000 Servicios Personales Asociados a la Nomina aprobado para la actual vigencia.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en su aplicación, a partir del primero (1) de enero de dos mil diez (2010), deroga las disposiciones que le sean contrarias y para su validez requiere de aprobación por Decreto del Gobernador.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

firmado

ALEX RODRIGUEZ HERRERA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

firmado

GERMÁN AUGUSTO GUERRERO GÓMEZ
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

ORLANDO PEÑA YASSO
SUBDIRECCION DE PERSONAL

Reviso:

V.3

Archivo Acuerdos Junta Directiva"

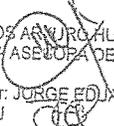
ARTICULO SÉGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los once (11) de Noviembre de Dos Mil Diez (2010)


ZORAYA LÓPEZ DÍAZ
SECRETARIA DE SALUD


Vº Bº. LUIS FERNANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Vº Bº. CARLOS ARJURO HURTADO MEDINA
JEFE OFICINA ASOCIADA DE ASUNTOS JURIDICOS

Proyectado por: JORGE EDUARDO GARCÍA PARRA
Abogado OAAJ

